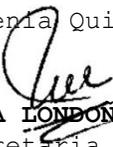


CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte demandante, venció el día 21 de febrero de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 17, 18 y 21 de febrero de 2022. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Marzo 9 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2019 - 615
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado	YEISSON ESTEBAN PRIETO BUENO

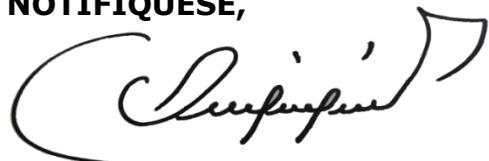
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Marzo diez de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**.

Ahora bien, previo a resolver sobre la solicitud de terminación allegada, se requiere a la apoderada de la parte demandante, a fin de que aclare al Despacho los valores que deben ser entregados a la parte demandante, en aras de esclarecer su pretensión, lo anterior, por cuanto no existe plena claridad ya que se manifiesta que deberá terminarse por pago total de la obligación pero se pide la entrega de los depósitos que pudiesen existir, igualmente para ser entregados a la sociedad demandante, máxime cuando una vez revisada la cuenta de este Juzgado, no se halla título alguno a favor de este proceso.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 11 de marzo de 2022.

No. 044



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Jagl